

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143**MADRID NÚMERO 8****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Dionisia Requena González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1.470 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Cañas Rodríguez, contra la empresa “IG Investiga Estudios de Opinión y Mercado, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Pilar Varas García.—En Madrid, a 23 de marzo de 2010.

Como diligencia final, y con suspensión del plazo para dictar sentencia, se acuerda: Se acuerda dar traslado de la vida laboral aportada por el Fondo de Garantía Salarial en el procedimiento de resolución de contrato por voluntad del trabajador número 1.238 de 2009, del que se incorpora testimonio a los presentes autos, a los efectos de acreditarse los días y horas trabajados en los meses reclamados en el presente procedimiento. Dese el plazo de tres días a las partes para alegar lo que a su derecho convenga.

Habida cuenta que la empresa demandada no ejerce actividad alguna desde julio de 2009, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial como parte para que formule las alegaciones que crea conveniente.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “IG Investiga Estudios de Opinión y Mercado, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.925/10)